Municipalidad de Ciudad Pdte. Franco

Avda. Gaspar Rodríguez de Francia c/ Van Aaken
Teléf. (061) 550042 - 550068
Dirección electrónica: *uoc-munifranco@hotmail.com*

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Ciudad Pdte. Franco, 05 de septiembre del 2023.-

SEÑORES:
DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente:

De mi consideración:

En nombre y representación de la Municipalidad de Ciudad Pdte. Franco me dirijo a Ustedes, con relación a las observaciones sobre la verificación del llamado para la **INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA ILUMINACIÓN DEL PARQUE INDEPENDENCIA Y PASEO CENTRAL, AVDA MONDAY** con ID N° 434.527. –

- Donde dice: Observamos en la Nota al director y Justificación de Anticipo, está dirigido al Abg. Pablo Seitz, el mismo ya no es Director Nacional.

Se modifica los documentos correspondientes y se adjunta en el sistema de Informaciones Publicas de la DNCP.

- Donde dice: ANDE: Teniendo en cuenta las características/descripción/bienes/servicios del presente proceso, solicitamos: se solicita remitir el permiso/acuerdo/convenio entre la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y la Municipalidad, tomando en consideración el objeto de la contratación, o bien, remitir el documento emitido por el ente pertinente donde se indique que no necesita ningún permiso. Considerar lo previsto en la Ley 966 Carta Orgánica de la ANDE: Art. 114° …" ANDE suministrará le servicio de alumbrado público en las calles de acuerdo con las normas de iluminación. La extensión de este servicio se establecerá en consulta con la Municipalidad respectiva, dentro del perímetro servido por las redes de baja tensión. Art. 115 El costo de las instalaciones destinadas al alumbrado de plazas, parques y jardines público será abonado por las municipalidades y la ANDE, y ésta se encargará de su ejecución y mantenimiento y proveerá el servicio correspondiente. Art. 116 ANDE atenderá las solicitudes de las Municipalidades para efectuar mejoras en el sistema de alumbrado público existente, instalado de acuerdo a lo previsto en el artículo 114°. Art. 118°. Las Municipalidades ejecutarán por su propia cuenta las instalaciones especiales de alumbrado de carácter ornamental, tales como fuentes luminosas e iluminación exterior de los edificios públicos y monumentos se encargarán de su operación y mantenimiento. ANDE queda obligada únicamente a suministrar la energía necesaria con las limitaciones señaladas en el artículo 116° de esta Ley. Art. 121° A fin de que la ANDE pueda garantizar la eficacia del servicio y lograr la conservación y la seguridad de sus instalaciones, queda prohibido a terceros: a) Cualquier acción, intervención o maniobra no autorizada en las instalaciones abastecedoras de la ANDE….

Con respecto a este punto se menciona que dicho proyecto no necesita ningún permiso, sabiendo que los lugares mencionados en el PBC son públicos ya con transformadores independientes, y el consumo de las instalaciones están hace años a cargo de la Institución Municipal. Cabe también mencionar que las obras serán para asegurar y reponer muchos conductores y artefactos robados dejando a oscuras gran parte de las instalaciones y a modo de comentario, que son puntos muy usufrutuados por los ciudadanos para realizar sus actividades físicas, descanso y recreaciones correspondientes. Por los motivos mencionados solicitamos dar continuidad al proceso licitatorio bajo entera responsabilidad de la Máxima Autoridad de la convocante.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FRANCO * Unidad Op. De Contrataciones

Lic. Roque Cáceres Torales
Responsable de la UOC-MCPF